



Resolución Jefatural

N° 162-2025-SUCAMEC-OAD

Lima, 02 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 00501-2025-SUCAMEC-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 1541-2025-SUCAMEC-OPP de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 0049-2025-SUCAMEC-OAD-UAB de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 000102-2025-SUCAMEC-SN-UOPS de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Unidad de Operaciones y Supervisión; Memorando N° 00009-2025-SUCAMEC-JZ-APURIMAC de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Jefatura Zonal de Apurímac; Memorando N° 00014-2025-SUCAMEC-JZ-TUMBES de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Jefatura Zonal de Tumbes, y;



V° B°

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que conformidad con el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la SUCAMEC;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se vincula con el Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, los sistemas del Estado Peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso; tiene por finalidad *“establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la LCE, establece que *“el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las*



W/ Arana



Resolución Jefatural

especificaciones técnicas; términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, como resultado del Adjudicación Simplificada N°005-2025-SUCAMEC-1, se suscribió el Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD, entre la SUCAMEC y la empresa AGENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD SAC., para ejecutar el “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Sede Central y Jefaturas Zonales– SUCAMEC”, por un monto ascendente de S/2 458,571.04 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 004/100 soles) y por el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, que se inicia desde la suscripción del acta de instalación del servicio, el cual se suscribió el 23 de mayo de 2025;

Que, en ese contexto el numeral 34.1 del artículo 34° del TÚO de la Ley establece que; “...el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, asimismo, el numeral 34.2 prescribe que; “...el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, en lo que concierne a la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.3 señala que; “...De forma excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del TÚO de la Ley establece que; “...Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”;

Que, de fecha 08 de julio de 2025 se suscribe la Adenda N°001 al Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD, correspondiente a la prestación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Sede Central y Jefaturas Zonales– SUCAMEC, y cuyo objeto es la variación de la garantía, siendo en vez de retención la carta fianza.

Que, con fecha 22 de agosto de 2025 mediante Carta N°043-2025/SKY AIS, el contratista AGENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD SAC, comunica el cambio de denominación social a CORPORACIÓN SKY SAC, solicitando la formalización del cambio, para efectos de notificación durante la vigencia del Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD;



Vº Bº



W Arana



Resolución Jefatural

ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, conforme al marco normativo vigente en materia de contrataciones, con el Informe Técnico y legal emitiendo opinión favorable para la autorización de prestaciones adicionales N° 01 al Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD y contando con la habilitación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD, por el monto de S/ 206,738.70 (Doscientos seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 Soles) que equivale al 8.41% del monto del contrato original;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y lo previsto por el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 003-2025-SUCAMEC-GG, y;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el cambio de denominación social, y la ejecución de prestaciones adicionales N° 01 al Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD correspondiente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y JEFATURAS ZONALES- SUCAMEC", por un monto de S/ 206,738.70 (Doscientos seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 Soles), que equivale al 8.41% del monto del contrato original, por un plazo de ejecución desde el 03 de diciembre del 2025 al 22 de mayo de 2027, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Jefatural a la empresa CORPORACIÓN SKY SAC, y remitir copia a la Unidad de Abastecimiento para que realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- EFECTUESE la publicación en el Portal de Transparencia de la SUCAMEC.

Regístrese y comuníquese.


Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina de Administración
SUCAMEC



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 000102-2025-SUCAMEC-SN-UOPS de fecha 17 de noviembre de 2025, el Ejecutivo de la Unidad de Operaciones y Supervisión informó a la Gerencia General, sobre el requerimiento de una adenda al contrato del servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) operario de limpieza y mantenimiento, hasta la culminación del contrato principal, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y adecuación del entorno laboral, a fin de propiciar un ambiente de trabajo saludable y eficiente que permita el correcto desempeño de las funciones del personal y asegure la calidad del servicio brindado a la ciudadanía;



V° B°



W Arana

Que, mediante Memorando N° 00009-2025-SUCAMEC-JZ-APURIMAC de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe Zonal de Apurímac informó a la Unidad de Operaciones y Supervisión, sobre el requerimiento de una adenda al contrato del servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) operario de limpieza y mantenimiento, hasta la culminación del contrato principal, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y adecuación del entorno laboral, a fin de propiciar un ambiente de trabajo saludable y eficiente que permita el correcto desempeño de las funciones del personal y asegure la calidad del servicio brindado a la ciudadanía;

Que, mediante Memorando N° 00014-2025-SUCAMEC-JZ-TUMBES de fecha 19 de noviembre de 2025, el Jefe Zonal de Tumbes informó a la Unidad de Operaciones y Supervisión, sobre el requerimiento de una adenda al contrato del servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) operario de limpieza y mantenimiento, hasta la culminación del contrato principal, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y adecuación del entorno laboral, a fin de propiciar un ambiente de trabajo saludable y eficiente que permita el correcto desempeño de las funciones del personal y asegure la calidad del servicio brindado a la ciudadanía;

Qué, mediante Memorando N° 853-2025-SUCAMEC-OPP, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina de Administración que se ha procedido a la aprobación de la certificación presupuestal – CCP N° 853-2025, para la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD, por el monto total de S/ 10,141.89 (Diez mil ciento cuarenta y uno con 89/100) y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 44-2025 por el importe de S/198,937.23 (Ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con 23/100 Soles) para financiar en el ejercicio presupuestal 2026 y 2027

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2025-SUCAMEC-OAD-UAB de fecha 02 de diciembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable sobre el cambio de denominación social y sobre la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD derivado de la de la AS N°005-2025-SUCAMEC-1 derivada del CP N°01-2025-SUCAMEC-1, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y JEFATURAS ZONALES– SUCAMEC", indicando que dicha prestación adicional asciende a la suma de S/ 206,738.70 (Doscientos seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 Soles) incluido IGV, importe que representa aproximadamente el 8.41%, por un plazo de ejecución desde el 03 de diciembre del 2025 al 22 de mayo de 2027;

Que, mediante Informe legal N° 501-2025-SUCAMEC-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que resulta legalmente viable aprobar la modificación del Contrato N° 009-2025-SUCAMEC-OAD, respecto al cambio de denominación social y por el monto de S/ 206,738.70 (Doscientos seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 Soles), que representa el 8.41% del monto del citado contrato;

Que, sobre el presente procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales, se aprecia que el Superintendente Nacional de la SUCAMEC, mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2025-SUCAMEC-GG de fecha 09 de enero de 2025, ha resuelto delegar, de manera expresa, al Jefe/a de la Oficina de Administración, la autorización de